MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL
D.S. N° 16
COP/cop
28/02/2014

000454

DECRETO ALCALDICIO N°/ 28 FEB 2014

LITUECHE,

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar los servicios para el traslado de los pre-escolares que asisten al Jardín Familiar "Frutillita" de la JUNJI, Sector de Quelentaro Alto de la Comuna de Litueche.
- Que, el Municipio no cuenta con vehículos para el transporte de los alumnos Pre-Escolares del Jardín antes mencionado.
- Que, dicha Licitación Pública se debe realizar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- El Decreto Alcaldicio N° 2651 de fecha 4 de Diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.
- Las Bases Administrativas que se adjuntan los servicios de transporte para Pre-Escolares del Jardín Familiar JUNJI del sector de Quelentaro Alto de la Comuna de Litueche
- El Decreto Alcaldicio N° 302 de fecha 07 de febrero de 2014, que llama a licitación para la contratación de los Servicios de transporte para Pre- escolares del Jardín Familiar JUNJI del Sector de Quelentaro de la comuna de Litueche, 1er llamado.
- El acta de apertura de fecha 18 de febrero de 2014, emitida por la comisión evaluadora, que declara inadmisible dicha licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 368 de fecha 18 de febrero de 2014, que declara inadmisible el llamado a licitación para la contratación de los Servicios de transporte para Pre- escolares del Jardín Familiar JUNJI del Sector de Quelentaro de la comuna de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N° 369 de fecha 18 de febrero 2014, de segundo llamado, que autoriza licitación bajo el ID: 1743-20-L114.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°31 de fecha 27 de febrero del 2014, emitido por el Jefe de Departamento de Finanzas (s).
- El acta de apertura de Apertura de fecha 27 de febrero de 2014, debidamente firmada por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Alcaldicio N°445 de fecha 27 febrero del 2014, que adjudica a Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, para el traslado de los pre-escolares que asisten al Jardín Infantil "Frutillitas" de Quelentaro.
- La Orden de Compra N°1743-168-SE14 , de fecha 28 de febrero del 2014.
- El Contrato de Prestación de servicios de fecha 03 de marzo de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, que se adjunta.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 179 de fecha 22 de Enero del 2014. El Programa de Presupuesto Municipal Vigente para el año 2014.

DECRETO:

1. **APRUEBASE,** el Contrato de Prestación de Servicios de Transporte de fecha 03 de marzo del 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0 y Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cedula de Identidad: 7.421.376-6, por la suma de $411.515.- (cuatrocientos once mil quinientos quince pesos) mensuales, por los meses de marzo a diciembre.
2. **IMPUTESE,** el gasto que demanda el presente Contrato al Presupuesto Municipal vigente año 2014.
3.-**REMITASE,** copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas, Administración Municipal, Departamento Social y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA PRE-ESCOLARES DEL JARDIN FAMILIAR JUNJI DEL SECTOR DE QUELENTARO ALTO, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE LITUECHE"

En Litueche, a 3 días del mes de marzo del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0, ambos domiciliados en la calle Cardenal Caro N° 796 de la comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cedula de Identidad: 7.421.376-6, domiciliada en el Sector de Quelentaro s/n de la comuna de Litueche, acuerdan el siguiente contrato de Prestación de Transporte:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha convenido con el prestador de servicios de Transporte:

- Traslado de Menores desde los sectores de Pueblo Hundido, Los Canelos, Quelentaro Alto, Camarico y Quelentaro Centro hasta el Jardín Infantil "Frutillitas" de la JUNJI, ida y regreso, desde las 8:30 hrs y hasta la 13:30 hrs., de lunes a viernes.

SEGUNDO: La Prestadora de servicios deberá disponer de un furgón adecuado y con la capacidad suficiente para el traslado y deberá contar con las autorizaciones respectivas para el traslado de los pasajeros.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece encomienda a Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, transporte quién acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el punto PRIMERO, quién se obliga a realizar el traslado en la cláusula precedente en un furgón marca Hyundai, año 1998, Placa Patente SE-3270-2.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieren sufrir el contratado durante la ejecución de los servicios contratados.

QUINTO: El presente contrato en vigencia a contar de la fecha de suscripción y fecha de término será el 31 de diciembre de 2014.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución del servicio, la cantidad de $411.515.-(cuatrocientos once mil quinientos quince pesos), exento de Impuestos, el que será cancelado al término de cada mes calendario, desde el mes de marzo al 31 de diciembre del año 2014, una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del Municipio y Previa presentación de la Factura respectiva.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no se esté ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y de fecha quedando dos en poder del Municipio y uno en poder del prestador de servicios.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

LEIDO Y RATIFICADO, FIRMAN

IDA ERESMI RIQUELME HUERTA

Transportista

RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA

Alcalde

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO

SECRETARIA MUNICIPAL